REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 541
Radicación No. 76001-31-10-003-2024-00082-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La demanda denominada SIMULACIÓN para que se declare la NULIDAD ABSOLUTA DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CONTENIDA EN ESCRITURA PÚBLICA, por mutuo acuerdo, entre los cónyuges ESMERALDA BOLIVAR BRAVO y CESAR ELMER CALLE OROZCO, éste último en su calidad de abogado en ejercicio, quien actúa en causa propia y como apoderado de la cónyuge, que fue inadmitida mediante Auto Nro. 398 del 21 de marzo del 2024, no fue subsanada, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se impone su rechazo, sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por no haber sido saneada.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte, sin necesidad de desglose.

TERCERO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de abril de 2024

Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6178ddd76d168cdf9321e3601df7c40a7ae0d63a869f57cd75ee5b2d27883132**

Documento generado en 18/04/2024 03:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica